



owk6 dQ3Z HHC0 LRO1 rdPo 7dVG CNU=  
 Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



5.3.0.1 Grupo de Control y Gestión Pública

Bogotá D.C.,

Doctora  
**MARIA CAROLINA CARRILLO SALTAREN**  
 Directora Administrativa  
**CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
 Carrera 8 N° 13 – 42, piso 8  
 Código Postal 111711



Radicado: 2-2017-028312

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2017 14:39

Radicado entrada 1-2017-063867  
 No. Expediente 15762/2017/RCO



ASUNTO: Derecho de Petición Solicitud de Información Presupuestal 2017.

Respectada doctora María Carolina:

En atención a su comunicación del asunto, en la cual, en uso del Derecho de Petición, indica que la Cámara de Representantes no cuenta con recursos propios y que es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el competente para asignar el presupuesto de esa Corporación e igualmente solicita se le certifique y responda algunos requerimientos realizados a la Dirección Administrativa referente al presupuesto de la vigencia 2017, me permito informarle lo siguiente:

En cuanto a la indicación de que es este Ministerio el competente para la asignación del presupuesto a esa Corporación, es de anotar que el Decreto 111 de 1996 que corresponde al "Estatuto Orgánico de Presupuesto", establece la normatividad relacionada con su preparación, presentación, discusión y aprobación del proyecto de presupuesto; en la cual interviene además de este Ministerio, en el Ciclo Presupuestal señalado en el Artículo 2.8.1.2.1. del decreto 1068 de 2015, el Departamento Nacional de Planeación, el CONPES, las Comisiones Económicas y las plenarios de Senado y Cámara.

A continuación, se presentan las respuestas a cada uno de los requerimientos realizados.



owk6 d03Z HH00 LRC: rdPo 7dVG CNU=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.mihacienda.gov.co>



MINHACIENDA

Página 2 de 6

Continuación oficio

1. Solicito se sirva certificar cual fue el presupuesto asignado para la vigencia 2017 en cuanto a:

- ✓ Gastos de Funcionamiento
- ✓ Gastos de Inversión

Sobre el particular, la Ley No. 1815 del 7 de diciembre de 2017, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la Vigencia Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017", el Decreto 2170 del 27 de diciembre de 2016 "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen gastos" y el respectivo anexo de liquidación, en el cual se apropian los recursos en la vigencia fiscal 2017 para atender el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión, así:

Sección: 010102

CAMARA DE REPRESENTANTES – GESTION GENERAL

- Gastos de Funcionamiento: \$245.288.522.367
- Gastos de Inversión: \$ 31.000.000.000

2. Solicito se sirva indicar si es procedente elaborar un traslado de recursos de los proyectos de inversión a gastos de funcionamiento – Gastos de Personal – para Nivelación salarial?, así mismo informarnos los pasos que se deben realizar tanto administrativos como presupuestales para elaborar dicho traslado teniendo en cuenta incluso que los recursos de los proyectos de inversión existentes no son suficientes para terminar la presente vigencia, como es el caso del proyecto de la seguridad de los Honorables Representantes, que presenta un déficit de 60 días y que los otros proyectos aún no son financiados.

Al respecto el artículo 2.8.1.5.6 del decreto 1068 de 2015, en lo relacionado con las modificaciones presupuestales al anexo del decreto de liquidación establece:

**ARTÍCULO 2.8.1.5.6. Modificaciones al Detalle del Gasto. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de**

Continuación oficio

**sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo.** En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas. (Subrayado y resaltado fuera de texto)

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con base en las modificaciones de que tratan los incisos anteriores, realizará los ajustes al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC consultando la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Los órganos públicos que requieran conocer las modificaciones al anexo del decreto de liquidación deberán acceder a las mismas a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

PARÁGRAFO. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional podrá solicitar ajustes al PAC cuando lo considere pertinente. También podrá solicitar dichos ajustes la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, cuando se trate de gastos de inversión.

De acuerdo con la norma citada, no es procedente elaborar un traslado de recursos de los proyectos de inversión a gastos de funcionamiento y por no existir facultad legal para que el Gobierno Nacional realice dicha modificación presupuestal. El tipo de modificaciones consultado se debe realizar mediante Ley de la República.





owk6 dQ3Z HH00 LRCI rdPa 7dVG CNU=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

3. ¿En aras de dar cumplimiento al artículo 33 de la Ley 1835 de 2017, que habla de la nivelación salarial, de los empleados de planta de la Entidad puede la dirección Administrativa ampliar el techo establecido en la Ley 617 del 2000, en caso de ser insuficiente para dicha nivelación?

Al respecto, se debe precisar que la norma citada se refiere a la ley "por la cual se modifica el artículo 98 de la Ley 23 de 1982 "Sobre derechos de autor" y establece una remuneración por comunicación pública a los autores de obras cinematográficas o "Ley Pepe Sánchez"; la cual no tiene relación con la Ley 617 de 2000.

La norma que hace referencia a la nivelación salarial, en concordancia con la Ley 617 de 2000, es el artículo 35 de la Ley 1837 de 2017, que establece:

*Artículo 35. En consonancia con lo señalado en el artículo 133 de la Ley 1815 de 2016, las direcciones administrativas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, adelantarán los trámites de nivelación salarial de los empleados del Congreso dentro de los techos establecido por la Ley 617 de 2000 en su artículo 92. (Subrayado y resaltado fuera de texto).*

En relación con la pregunta, se observa que la norma es precisa en señalar que la citada nivelación salarial se debe ajustar a lo establecido en el artículo 92 de Ley 617 de 2000. La Dirección Administrativa no tiene competencia para ampliar la limitación que establece esta Ley, solamente el Congreso de la República podría hacerlo teniendo en cuenta las sentencias de la Corte Constitucional No. C-540 de 2001, C-142 de 2015 y C-331 de 2017.

4. Solicito se certifique conforme al presupuesto de gastos cuanto se destina para gastos de Nomina de la Cámara de Representantes.

Sobre el particular, me permito informarle que el artículo 2.9.1.1.4 del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", en relación con el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, establece:

**ARTÍCULO 2.9.1.1.4. Información del Sistema.** El SIIF Nación reflejará el detalle, la secuencia y el resultado de la gestión financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, especialmente la

Continuación oficio

**relacionada con la programación, liquidación, modificación y ejecución del presupuesto;** la programación, modificación y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), la gestión contable y los recaudos y pagos realizados por la Cuenta Única Nacional y demás tesorerías. (Subrayado y resaltado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, le remito el reporte de la situación presupuestal de la entidad a nivel del Decreto de Liquidación, con corte del 17 de agosto de 2017. Así mismo, el artículo 2.8.1.5.2. del Decreto 1068 de 2015, en relación con la clasificación presupuestal del anexo del Decreto de Liquidación, establece:

**ARTÍCULO 2.8.1.5.2. Anexo del Decreto de Liquidación.** El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, las siguientes:

(.....)

d) OBJETO DEL GASTO comprende:

1. PARA GASTOS DE PERSONAL:

\* Servicios personales asociados a la nómina.

\* Servicios personales indirectos.

\* Contribuciones inherentes a la nómina al sector privado y público.

(.....)

5. Solicito se indique si la Dirección Administrativa ha solicitado recursos para un proyecto de inversión o vigencias futuras o para la presente vigencia ¿con destino a cambiar los micrófonos existentes “en buenas condiciones” del salón elíptico?

Al respecto me permito indicarle, que no hay claridad en la solicitud sobre la vigencia fiscal a que se refiere para el proyecto de inversión, así como para las vigencias futuras; en lo relacionado con los proyectos de inversión la entidad competente es el Departamento Nacional de Planeación.

De otra parte, una vez revisadas las solicitudes remitidas por esa Entidad, se observa que mediante comunicación No. D.A. 4.1084-17 del 21 de junio de 2017 suscrita por la Directora Administrativa de la Cámara de Representantes, en la cual se anexa comunicación DFP 4.4-017-16 del 17 de enero de 2017 suscrita por la Jefe de la División Financiera y Presupuesto, con un cuadro adjunto sobre la ejecución del plan de compras para el periodo 2015 a 2017, y en la cual indica unas necesidades presupuestales por \$900 millones para la vigencia 2017, con una variación del 10% respecto del 2016, por el concepto de

owk6 d03Z HHOO LRQI rdPo 7dVG GNU=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



owk6 dQ3Z HHOO LRCI rdPo 7dVG CNUJ=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



MINHACIENDA

Página 6 de 6

Continuación oficio

"Mantenimiento preventivo/correctivo sistema sonido/grabación salones Elíptico/Boyacá y comisiones; sin relacionar el monto que se ha distribuido presupuestalmente al interior del rubro de Adquisición de Bienes y Servicios en la actual vigencia fiscal, el cual presenta a la fecha de la comunicación una apropiación de \$21.360 millones.

Cordial saludo,

**FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ**

Director General del Presupuesto Público Nacional

Anexo: reporte SIIF (1 folio)

APROBÓ Omar Montoya/Carlos Zambrano

ELABORÓ Ricardo Villegas

2017  
Actual  
Agosto

NOMBRE U/EJ	RUBRO	TIPO	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	FUENTE	REC	SIT	DESCRIPCION	APR. VIGENTE	APR. DISPONIBLE	COMPROMISO	OBLIGACION	PAGOS
DE REPRESENTANTES	A-1-0-1-1	A	1	0	1	1	Nación	10	CSF	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	\$ 89.288.996.493.000	\$ 32.885.785.077.000	\$ 56.403.211.416.000	\$ 56.395.775.556.000	\$ 56.395.775.556.000
DE REPRESENTANTES	A-1-0-1-4	A	1	0	1	4	Nación	10	CSF	PRIMA TECNICA	\$ 3.181.183.752.000	\$ 1.460.710.224.000	\$ 1.720.473.532.000	\$ 1.720.473.532.000	\$ 1.720.473.532.000
DE REPRESENTANTES	A-1-0-1-5	A	1	0	1	5	Nación	10	CSF	OTROS	\$ 64.032.374.776.000	\$ 26.688.241.977.000	\$ 37.344.132.799.000	\$ 37.344.132.799.000	\$ 37.344.132.799.000
DE REPRESENTANTES	A-1-0-1-9	A	1	0	1	9	Nación	10	CSF	HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	\$ 185.000.000.000	\$ 97.853.000	\$ 184.902.147.000	\$ 184.902.147.000	\$ 184.902.147.000
DE REPRESENTANTES	A-1-0-2	A	1	0	2		Nación	10	CSF	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 9.665.414.445.000	\$ 76.451.620.000	\$ 9.588.962.825.000	\$ 7.226.537.100.000	\$ 7.160.533.765.000
DE REPRESENTANTES	A-1-0-5	A	1	0	5		Nación	10	CSF	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	\$ 46.692.483.969.000	\$ 6.818.168.338.000	\$ 39.858.536.162.000	\$ 39.858.536.162.000	\$ 39.858.536.162.000
DE REPRESENTANTES	A-2-0-3	A	2	0	3		Nación	10	CSF	IMPUESTOS Y MULTAS	\$ 31.000.000.000	\$ 15.181.007.000	\$ 15.818.993.000	\$ 15.818.993.000	\$ 15.818.993.000
DE REPRESENTANTES	A-2-0-4	A	2	0	4		Nación	10	CSF	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 26.495.668.992.000	\$ 2.693.570.018.000	\$ 23.352.748.083.000	\$ 13.891.746.925.000	\$ 13.783.259.485.000
DE REPRESENTANTES	A-3-2-1-1	A	3	2	1	1	Nación	11	SSF	CUOTA DE AUDITAJE CONTRANAL	\$ 417.000.000.000	\$ 417.000.000.000	\$ 0.000	\$ 0.000	\$ 0.000
DE REPRESENTANTES	A-3-5-3-43	A	3	5	3	43	Nación	10	CSF	SEGURO DE VIDA - SENADORES Y REPRESENTANTES (ART 389 - LEY 5 DE 1992)	\$ 490.000.000.000	\$ 141.787.505.000	\$ 254.753.874.000	\$ 254.753.874.000	\$ 254.753.874.000
DE REPRESENTANTES	A-3-6-3-21	A	3	6	3	21	Nación	10	CSF	OTRAS TRANSFERENCIAS	\$ 4.990.000.000.000	\$ 0.000	\$ 0.000	\$ 0.000	\$ 0.000
DE REPRESENTANTES	C-0199-1000-1	C	0199	1000	1		Nación	11	CSF	DOTACION DE VEHICULOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD EN LOS DESPLAZAMIENTOS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES	\$ 10.414.953.744.000	\$ 0.000	\$ 10.414.953.744.000	\$ 10.414.953.744.000	\$ 10.414.953.744.000
DE REPRESENTANTES	C-0199-1000-2	C	0199	1000	2		Nación	11	CSF	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCION EN LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS REPRESENTANTES A LA CAMARA NACIONAL	\$ 16.585.046.256.000	\$ 0.000	\$ 16.584.346.256.000	\$ 2.200.864.002.000	\$ 2.200.864.002.000
DE REPRESENTANTES	C-0199-1000-3	C	0199	1000	3		Nación	11	CSF	MEJORAMIENTO Y ACTUALIZACION TECNOLÓGICA DEL SALON ELIPTICO Y DE LAS COMISIONES DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES A NIVEL NACIONAL	\$ 2.000.000.000.000	\$ 2.000.000.000.000	\$ 0.000	\$ 0.000	\$ 0.000
DE REPRESENTANTES	C-0199-1000-4	C	0199	1000	4		Nación	11	CSF	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL Y DE LA INFORMACION EN LA CAMARA DE REPRESENTANTES BOGOTA	\$ 2.000.000.000.000	\$ 0.000	\$ 2.000.000.000.000	\$ 1.170.000.000.000	\$ 1.170.000.000.000
											\$ 73.196.993.615.000	\$ 197.722.839.831.000	\$ 170.588.488.834.000	\$ 170.504.004.059.000	\$ 170.504.004.059.000